



AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ARTÍCULO 373 DEL CGP.

Radicado: 88-001-4003-003-2020-00001-00
Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: SALVADORA DEL SOCORRO RIZZO
Demandado: SALDARRIAGA FRANCO SAFRA S.A.S. Y PERSONAS
INDETERMINADAS
Fecha y hora de inicio: Agosto 01 de 2023 – 03:43 p.m.
Fecha y hora de terminación: Agosto 01 de 2023 – 4:44 p.m

INTERVINIENTES:

JUEZA: INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
DEMANDANTE: SALVADORA DEL SOCORRO RIZZO
APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE: DR. BISCKMAR JIMENEZ RODRIGUEZ
APODERADO JUDICIAL DEMANDADO: DR. RICARDO ASIS CUADRO LEAL
(CURADOR AD-LITEM)

1. INSTALACIÓN.

Se instala la audiencia de que trata el Art. 373 del C.G.P.

2. IDENTIFICACIÓN.

En la hora y fecha señalada para llevar a cabo la audiencia, la señora Jueza en asocio de la secretaria, con asistencia de ambas partes (se procede a conceder el uso de la palabra a los intervinientes a fin de que se identifiquen), se constituyó en audiencia con el fin indicado.

3. FIJACIÓN DEL LITIGIO (SI HAY LUGAR)

A continuación, procede la señora Juez a fijar nuevamente los hechos del litigio. (Ver Link Aud).

4. PRACTICAS DE PRUEBAS

A continuación, la señora Jueza procede a tomar el testimonio de los señores ALEJANDRO RIZZO Y RENE FELIX GONZALEZ VARGAS. Seguidamente, el apoderado de la parte actora desiste de la práctica del testimonio de la señora ADALGIZA BARRIOS. (Ver Link Aud).

5. ALEGATOS DE CONCLUSION

Seguidamente, el Despacho corre traslado a la parte interviniente (demandante), para alegar de conclusión, hasta por el término de 20 minutos.

Se declara precluida la etapa de alegaciones.

6. SENTENCIA

Por cuanto que los presupuestos procesales no merecen reparo alguno. Se procede a dictar sentencia No. 00083-023. En los siguientes términos:



PRIMERO: Declarar que la señora SALVADORA DEL SOCORRO RIZZO, identificada con cédula de ciudadanía No.22.537.691 expedida en Manatí - Atlántico, ha ganado por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el siguiente bien inmueble que se encuentra ubicado en este Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en la Isla de San Andrés en el sector denominado "MORRIS LANDING" distinguido bajo el folio de matrícula No. 450-16469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad, con medidas y linderos: Norte: Linda con predios del señor Joan Mosquera, en extensión de (13.40 mtrs), Sur: Linda con predios del señor Leo Herrera, en extensión de (13.50 mtrs), Este: Linda con camino público y predios de Saldarriaga franco LTDA, en extensión de (16,80 mtrs), y al Oeste: colinda con Gabina Morales, en extensión de (13.40 mtrs). Para un área total de 203.095 mt2.

Dicho inmueble se segrega de uno de mayor extensión cuyos linderos y medidas son: Norte: linda con predio de Enrique Vélez, en extensión de (144.13 mtrs); y con predio de los herederos de Maximiliano Vélez, en extensión de (266.85 mtrs); al Sur: linda con predio del vendedor Evaristo Escalona, en extensión de (392.80 mtrs); al Oeste: linda con predios de Aurelio Newball, en extensión de (60 mtrs), con predios de los sucesores de Saam Forbes, en extensión de (12.60 mtrs) y con predio de Eli O'neill en extensión de (96.80 mtrs), y por el Este: linda con predios de Etly Watson, en extensión de (78.30 mtrs).

SEGUNDO: Inscríbase esta sentencia en el folio de matrícula No. 450-16469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad, para los efectos consagrados en el Artículo 2534 del C.C.

TERCERO: Crease un folio de matrícula para el nuevo inmueble con las medidas y linderos antes descrita.

CUARTO: Levantar la medida cautelar sobre el folio de matricular inmobiliaria No. 450-16469.

QUINTO: Esta sentencia produce efectos *erga omnes* y una vez inscrita la presente sentencia nadie podrá demandar sobre la propiedad o posesión del bien, por causa anterior a esta sentencia.

SEXTO: Archívese el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros radicadores y plataformas electrónicas correspondientes.

SEPTIMO: Contra esta Sentencia procede el recurso de apelación.



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5a180bbfdbcc1146ad54b5cfd35ec14838901ccd0f58186e6ee22c47b9c25d**

Documento generado en 01/08/2023 05:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>